



Barranquilla- Atlántico, Abril Veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520220048200.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: CRISTIAN HUMBERTO GONZALEZ PUA C.C. No. 17.191.369.

DEMANDADO: TELMO JAVIER RUIZ VELASQUEZ C.C. No. 8.486.141.

INFORME DE SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por **CRISTIAN HUMBERTO GONZALEZ PUA C.C. No. 17.191.369**. Informando que su apoderada judicial presentó escrito con solicitud de emplazamiento de la parte demandada **TELMO JAVIER RUIZ VELASQUEZ C.C. No. 8.486.141**, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTINCINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre lo solicitado, a efectos de determinar si es o no procedente ordenar el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código de General del Proceso respecto al emplazamiento de quien debe ser notificado.

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho que en el expediente se encuentra la petición realizada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la cual se solicita la elaboración del edicto emplazatorio respectivo, a efectos de cumplir con la notificación de la parte demandada **TELMO JAVIER RUIZ VELASQUEZ**, la presente petición se sustenta en el hecho que la dirección suministrada en el acápite de notificaciones, Carrera 26B No. 86A – 14 Barrio 7 de agosto en Barranquilla – Atlántico, según consta en la guía No. BAQ036928569 expedida por la empresa de mensajería TEMPOEXPRESS, permanece cerrada, la misma fue visitada en dos ocasiones, los días 28-01-2023 y 30-01-2023.

Evidencia este despacho que fue enviada de debida forma la notificación a la dirección física aportada en las notificaciones del escrito ejecutivo, y se desconoce dirección de correo electrónico para la notificación electrónica de la parte demandada, evidenciándose que no es posible realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con la ley 2213 del 2022. En ese orden de ideas, esta agencia judicial estima conveniente ordenar el emplazamiento solicitado por el demandante por medio de memorial.

No obstante, lo anterior, dicho emplazamiento se efectuará en los términos de la ley 2213 del 2022 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*; que establece que:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”



Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE:

1. Ordenar el emplazamiento de la parte demandada dentro del proceso de la referencia **TELMO JAVIER RUIZ VELASQUEZ C.C. No. 8.486.141**, para que comparezca a este despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No **08001418900520220048200** adelantado por **CRISTIAN HUMBERTO GONZALEZ PUA C.C. No. 17.191.369**, contra **TELMO JAVIER RUIZ VELASQUEZ C.C. No. 8.486.141**. Indíquesele además al demandado, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM con quien se continuará el proceso hasta su culminación.
2. Inclúyase el nombre de la persona emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el *artículo 108 del Código General del Proceso*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 26 de Abril 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 64
La Secretaria _____
RODRIGO MENDOZA MORE